



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 3 de agosto de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 11613/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas al servicio de alojamiento y alimentación que la Universidad Nacional de San Luis debe otorga a las y los estudiantes provenientes de Universidades extranjeras que cursarán materias en las unidades académicas de la sede San Luis, en el marco de los diferentes programas de movilidad académica, durante el segundo cuatrimestre del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), se promueve la cooperación y la integración de las Universidades nacionales e internacionales, así como la internacionalización de la Educación Superior de la región, en el marco de distintos programas de movilidad académica para estudiantes de grado y pregrado.

Que la UNSL participa activamente del Programa Escala de Estudiantes de Grado (PEEG) de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM) y del Programa de Movilidad Estudiantil (PME) del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), con el propósito de fomentar el intercambio académico de estudiantes y la internacionalización del currículo.

Que por Resolución Rectoral N.º 964/2026, se protocoliza la estancia académica de las y los estudiantes de intercambio que la Universidad Nacional de San Luis recibirá durante el segundo cuatrimestre del presente año.

Que la reglamentación de los distintos programas de intercambio y/o movilidad establece que las Universidades anfitrionas deben conceder los servicios de alojamiento y alimentación a las y los estudiantes que reciben.

Que el servicio de almuerzo y cena de lunes a viernes se brinda a través del Comedor de la UNSL.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Que con el fin de solventar los gastos de alimentación, no cubiertos por el Comedor Universitario, almuerzos y cenas de sábados, domingos y feriados, así como desayunos y meriendas de toda la semana, la UNSL otorga una Beca de Ayuda Económica.

Que dicha Beca consistirá en un monto variable de acuerdo al servicio que brindará el comedor universitario, teniendo en cuenta los días hábiles y feriados de cada mes.

Que a continuación se detalla el monto a otorgarse durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, destinados a la manutención de las y los estudiantes detallados en el Anexo de la presente:

Agosto: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Septiembre: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Octubre: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Noviembre: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Diciembre: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000).

Que los gastos serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Que se autoriza a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura de la UNSL a hacer efectivos los pagos que demanden los programas PEEG y PME.

Que corresponde su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Otorgar una Beca de Ayuda Económica para solventar los gastos de manutención a las y los estudiantes de intercambio, que la Universidad Nacional de San Luis recibe en la sede de San Luis durante el segundo cuatrimestre del año 2026, según lo establecido



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



en la Resolución Rectoral N.º 964/2026, y cuyo listado se detalla en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - Autorizar a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura de la Universidad Nacional de San Luis, a efectivizar el pago de la Beca de Ayuda Económica a las y los estudiantes que se detallan en el Anexo de la presente, conforme al siguiente detalle de montos mensuales, imputándose el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes:

Agosto: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Septiembre: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Octubre: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Noviembre: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Diciembre: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000).

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

“2026 - Año de la Grandeza Argentina”
“150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”
“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

ANEXO

#	Nombre/s y Apellidos/s	Documento de Identificación	Universidad y País de Origen	Programa	Facultad de Destino
1	Melina, BARBOZA MARQUEZ	Documento de Identidad N.º 5.056.436-1	Universidad de La República, Uruguay	PEEG- AUGM	Facultad de Ciencias Humanas
2	Andrea Samanta, LEYTON TORREZ	Cédula de Identidad N.º 6993381	Universidad Privada del Valle, Bolivia	PME- CRISCOS	Facultad de Ciencias de la Salud
3	Nicolás Alessandro, MÁRQUEZ VITERI	Cédula de Identidad N.º 0605905553	Universidad Nacional del Chimborazo, Ecuador	PME- CRISCOS	Facultad de Ciencias de la Salud
4	Mariana Bindi Sigalit, TECSI ROJAS	DNI N.º 60021809-9	Universidad Andina del Cusco, Perú	PME- CRISCOS	Facultad de Psicología

Hoja de firmas